

ACUERDO No. 65-CNR/2020. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco: “**Informe de la Dirección Ejecutiva**”; de la sesión extraordinaria número uno, celebrada en forma virtual a las siete horas con treinta minutos del dieciséis de septiembre de dos mil veinte; punto expuesto por el Secretario General del CNR, Ricardo Antonio Garcilazo Díaz;

Y,

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al acuerdo No. 246-CNR/2014 de fecha 5 de noviembre de ese año, se desarrolló en la sesión ordinaria No. 23 el punto número cuatro denominado: **Proyecto de digitalización de los puntos de agenda del Consejo Directivo**, en la cual el Consejo Directivo acordó, entre otros puntos: *d) si se trata de información reservada, por ejemplo bases de licitaciones, no podrá enviarse dicha información, la cual será conocida hasta el momento de la sesión.*
- II. Que en distintas ocasiones los miembros del Consejo Directivo han tenido dificultad para acceder a la información que yace, de manera digital, en el sitio que el Centro Nacional de Registros ha habilitado para su consulta, previo a la celebración de la sesión respectiva.
- III. Que se vuelve indispensable conocer con anterioridad a la toma de la decisión, todo tipo de información, ya que forma parte del procedimiento para la formación de la voluntad de tal órgano colegiado.
- IV. Que el Director de la Dirección de Tecnología de la Información (DTI), ha mencionado a la Administración que la letra “d” que forma parte del acuerdo mencionado y que yace en sus registros, es lo que frena el acceso; por ello, ha solicitado a la Administración someter al Consejo Directivo el punto para superar el impase.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario; en el artículo 2 del **Decreto Legislativo No. 462** de fecha 5 de octubre de 1995 publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera;

ACUERDA: I) **Dejar sin efecto** la letra “d” del Acuerdo del Consejo Directivo No. 246-CNR/2014, entendiéndose que para la formación de la voluntad de tal órgano colegiado, podrá tener acceso a todo tipo de información siempre en el ejercicio de sus facultades legales; por tanto, cuando se trate de información Reservada, por ejemplo bases de licitaciones, deberá permitirse el acceso con el fin que los miembros del Consejo Directivo, la conozcan antes de la celebración de la sesión, y así puedan tomar la decisión bien informados. El resto de decisiones contenidas en el acuerdo quedan vigentes. II) **Autorizar a la Administración** para que realice los ajustes necesarios en los sistemas, con el fin de permitir el acceso, según se dijo. III) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, diecisiete de septiembre de dos mil veinte.



Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz
Secretaria del Consejo Directivo

